
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre y tres de marzo, ambas fechas del año dos mil cinco, así como auto de fecha cuatro de enero de dos mil seis; dictados en el expediente 416/95, relativo a la Suspensión de Pagos, promovida por Raúl Avilés Gutiérrez, se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos, para la junta de acreedores, discusión, admisión y aprobación de la modificación del convenio preventivo propuesto en la audiencia de fecha antes señalada, la cual tendrá verificativo a las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil seis, al tenor del siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia de acreedores concurrentes, con la expresión de sus créditos reconocidos.
- 2.- Lectura de las propuestas de adición, o modificación al convenio preventivo propuesto.
- 3.- Apertura del debate sobre la aprobación del convenio.

Para su publicación por tres veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de este Municipio, Diario Amanecer, de tal manera que la última publicación se hará en cuando menos cinco días antes de la celebración de la junta antes señalada.

Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de enero de dos mil seis.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Fernando Zetina Gómez
Rúbrica.

(R.- 224818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: Irma Vidales Buendía y José Muñoz Hernández.

En el Juicio de Amparo número 1061/2005-I, promovido por José María Rangel Ortiz, por conducto de su endosatario en procuración José Ricardo Pérez Vázquez, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a los terceros perjudicados Irma Vidales Buendía y José Muñoz Hernández. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 26 de octubre de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Javier Hernández Navarro
Rúbrica.

(R.- 224954)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Raúl Spamer Galván Duque.

En los autos del Juicio de Amparo 2434/2005-VII-B, promovido por Guillermo R. Bustamante Peralta, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; al señalar como tercero perjudicado a Raúl Spamer Galván Duque, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 224583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-751/2005

EDICTO

Primera publicación.

En los autos del Juicio de Amparo Directo número 751/2005, promovido por María del Carmen Saavedra Cortés, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Jaime García Rosario, en este juicio de garantías se ha ordenado por auto de diez de enero del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Jaime García Rosario, en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos y por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Juan Chávez Larriva

Rúbrica.

(R.- 224585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el Juicio de Amparo 1010/2005 promovido por "Solución de Activos Residenciales", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Héctor Muñiz Lagunes contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo acto hizo consistir en: "La sentencia interlocutoria de fecha 30 de agosto de 2005, dictada en los autos del Toca número 2995/05

de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el suscrito por mi representación, en contra de la resolución de fecha 14 de febrero de 2005 pronunciada en el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la señora Aura Bolio Uscanga de Martínez en los autos del expediente 681/99 relativo al juicio ordinario mercantil promovido en su contra y del señor Fermín Martínez Palacios.”

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero perjudicado Fermín Martínez Palacios, por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el citado juicio de garantías, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la entidad, la copia de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, haciéndose saber que deberá presentarse ante este propio Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos “Excélsior”, de publicación nacional, El “Dictamen” de publicación local; asimismo fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 9 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Brenda Patricia Arellano Saito

Rúbrica.

(R.- 224963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: José Antonio Martínez Abbud.

... En los autos del Juicio de Amparo número 1080/2005-V, promovido por María del Carmen Isla Lope, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Antonio Martínez Abbud, se ha ordenado en el proveído de veinte de enero del año en curso, emplazarlo a juicio por edictos, ...; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de cinco de enero de esta anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del uno de febrero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional...

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 225158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México con residencia en Naucalpan
EDICTO

María de Lourdes Tapia Arriaga.

"Inserto: Se comunica al tercero perjudicado Rogelio Rosas Flores, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de siete de octubre del dos mil cinco, se admitió la demanda de garantías promovida por María de Lourdes Tapia Arriaga, correspondiéndole el número 1779/2005, en contra de actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, en la que señaló como acto reclamado: "del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en su carácter de Ordenadora se reclama la ausencia de emplazamiento y el ilegal proceso seguido en el expediente 333/04-2, juicio usucapón que concluyó con la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2005. Que causó ejecutoria el 28 de febrero del mismo año; y que me priva de la propiedad del inmueble que más adelante describiré. Del C. Actuario los actos de ejecución que se dé a la sentencia citada". Indíquesele al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniera, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de estrados.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de diciembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México
Lic. Patricia Cruz Acosta
Rúbrica.

(R.- 225163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México con residencia en Naucalpan
EDICTO

María de Lourdes Tapia Arriaga.

"Inserto: Se comunica al tercero perjudicado Rogelio Rosas Flores, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de siete de octubre del dos mil cinco, se admitió la demanda de garantías promovida por María de Lourdes Tapia Arriaga, correspondiéndole el número 1783/2005, en contra de actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, en la que señaló como acto reclamado: "del Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en su carácter de ordenadora se reclama la ausencia de emplazamiento y el ilegal proceso seguido en el expediente 333/04-2, juicio usucapón, que concluyó con la sentencia definitiva de fecha 29 de marzo de 2005, que causó ejecutoria el 22 de abril del mismo año; y que me priva de la propiedad del inmueble que más adelante describiré. Del C. Actuario los actos de ejecución que se dé a la sentencia citada". Indíquesele al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniera, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de estrados.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de diciembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México
Lic. Patricia Cruz Acosta
Rúbrica.

(R.- 225164)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

Periódico Diario Oficial de la Federación.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Muñoz Villaliz Silvia Odette, en contra de Juan de Dios Magallanes Ramos, en el expediente número 481/2004, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la actora, visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita el ocurso se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para celebrar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, debiendo prepararse en términos del proveído de fecha cinco de enero del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, licenciado Jaime Guillén Palma por ante la C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a cinco de enero del dos mil seis.

"...Por otra parte como lo solicita el ocurso se señalan las ... para celebrar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, del bien embargado en diligencia de fecha trece de enero del año pasado, ubicado en: Departamento cuatro, del edificio en condominio de la calle Manuel Nicolás Corpancho, mercado con el número trescientos sesenta y nueve (antes Sur 85) colonia Boturini, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15820, en esta ciudad; debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el tablero de viso de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de 5 (cinco) días, entre la publicación del último edicto y la almoneda, atento a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,000.00 (quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento (10%) del valor del bien antes descrito, mediante billete de depósito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 482 de la Ley en cita, aplicada supletoriamente al de la materia; quedando a disposición del ocurso del ocurso los oficios respectivos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, licenciado Jaime Guillén Palma por ante la C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal

Lic. Reyna Martha López

Rúbrica.

(R.- 225347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

Que se ordenó por auto de diecisiete de enero de dos mil seis, en el Juicio de Amparo 1432/2005-0, promovido por Tomás Niño Martínez, contra actos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje al servicio de las autoridades de San Luis Potosí y otra autoridad.

"...San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecisiete de enero de dos mil seis.

Téngase por recibido el escrito signado por Tomás Niño Martínez, parte quejosa en este juicio de amparo, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado en proveído dictado el nueve de enero del año en curso.

Visto el contenido del escrito de cuenta y toda vez que el quejoso manifiesta que desconoce el domicilio actual de la tercero perjudicada Teresita del Rocío Ulloa Villanueva; en consecuencia, y con fundamento en el

artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, emplácese a la aludida tercera perjudicada por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "Excelsior", por ser uno de los de mayor circulación en este país; hágasele saber a dicha tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá legalmente emplazada a este juicio de garantías y las notificaciones que le corresponda se harán por medio de lista.

Requírase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días comparezca a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, a fin de que a la brevedad proceda a su publicación, y en su oportunidad, exhiba las constancias relativas.

Por otra parte, fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese; personalmente a la quejosa.

Lo proveyó y firma Ernesto Martínez Andreu, Juez Primero de Distrito en el Estado y Secretaria con quien actúa, licenciada Yolanda Zamarripa Pérez.- Doy fe..."

La ciudadana licenciada Yolanda Zamarripa Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Certifica, que la presente copia está tomada fielmente de su original, que obra en el Juicio de Amparo 1432/2005-0, promovido por Tomás Niño Martínez, contra actos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje al servicio de las autoridades de San Luis Potosí y otra autoridad.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de enero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Yolanda Zamarripa Pérez

Rúbrica.

(R.- 225561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 206/2004 relativo al procedimiento de reconocimiento de procedimiento extranjero de IFS Fiancial Corporation, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día ocho de junio de dos mil cinco dictó sentencia definitiva en la que reconoció como procedimiento extranjero de quiebra el seguido conforme al capítulo 7, bajo la Sección 11 del Código de Quiebras de los Estados Unidos, artículo 303, en contra de IFS Financial Corporation, bajo el número 02-39553-H4-7, y en tal virtud reconoce la sentencia de once de octubre de dos mil tres, en todos y cada uno de sus términos en que declara la quiebra involuntaria de IFS Financial Corporation, procedimiento en el que se designó como síndico de la quiebra a W. Steve Smith como síndico en el procedimiento nacional a Juan Pedro Zamora Sánchez, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos; asimismo que conforme a la sentencia reconocida el síndico extranjero es el responsable de la administración de todos los activos de la masa de quiebra del deudor y cuenta con todas las facultades de acudir en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción para recuperar los bienes de la masa, para proteger los intereses en propiedad de la masa y evitar acciones fraudulentas y que cualquier recuperación de bienes es en beneficio de todos los acreedores del quebrado, los cuales quedan sujetos al control o supervisión del Tribunal extranjero para su reorganización o liquidación por conducto del síndico extranjero, y que a virtud del reconocimiento de la sentencia mencionada se declaró procedente la cooperación internacional de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal para su ejecución, en la medida de lo posible.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 225407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Tubos y Elementos Presforzados, S.A. de C.V.

y/o quien legalmente lo represente.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 4/2004, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en contra de Tubos y Elementos Presforzados, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como demandada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Quedando a disposición en este órgano judicial la demanda de que se trata; asimismo, se le hace del conocimiento que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del Contrato de Obra Pública número 1009/95, y su revalidación 1009/95-31/96, celebrado entre nuestro poderdante y la empresa demandada, consistente en: el pago del anticipo no amortizado por la cantidad de \$585,220.69 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$87,783.10 (ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.).

B).- El pago de todas y cada una de las penas convencionales pactadas en la cláusula décima cuarta del Contrato de Obra Pública número 1009/95, y su revalidación 1009/95-31/96, siendo las siguientes:

Inciso I.- Retención por cumplimiento \$870,102.59 (ochocientos setenta mil ciento dos pesos 59/100 M.N.).

Inciso II.- Sanción por incumplimiento \$513,051.16 (quinientos trece mil cincuenta y un pesos 16/100 M.N.).

Inciso III.- El pago de la supervisión externa por el periodo de desfase de la obra por la cantidad de \$52,930.95 (cincuenta y dos mil novecientos treinta pesos 95/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$7,939.64 (siete mil novecientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.).

Inciso IV.- El pago de la cantidad de \$1'068,111.75 (un millón, sesenta y ocho mil (SIC) 75/100 M.N.) más IVA que asciende a \$160,216.76 (ciento sesenta mil, doscientos dieciséis pesos 76/100 M.N.) y \$365,119.19 más \$ \$54,767.88 (cincuenta y cuatro mil, setecientos sesenta y siete pesos 88/1000 (sic) M.N.) por concepto de IVA, por concepto de intereses moratorios, del anticipo no amortizado conforme al cálculo que se adjunta a la presente, cuantificados la primera cantidad del 15 de marzo de 1996, al 30 de abril de 1999 y la segunda cantidad del 1 de mayo de 1999, al 31 de enero de 2003, más los que se sigan generando hasta la total terminación del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, del reglamento de la Ley de Obras Públicas vigente en la fecha de la celebración del contrato, y conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de referencia.

C).- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula décima séptima, consistente en el sobre costo de los trabajos no ejecutados por la cantidad de \$1'420,518.16 (un millón cuatrocientos veinte mil quinientos dieciocho pesos 16/100 M.N.).

D).- El pago del importe pagada en exceso a la contratista en la asignación de 1995, que asciende a la cantidad de \$22,211.60 (veintidós mil doscientos once pesos 60/100 M.N.).

E).- El pago del importe pagado en exceso a la contratista en la asignación de 1996, por la cantidad de \$8,520.55 (ocho mil quinientos veinte pesos 55/100 M.N.).

F).- El pago de los trabajos ejecutados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para cerrar los tramos que dejó inconclusos el contratista y que arrojan la cantidad de \$32,334.55 (treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.).

G).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se generen hasta su total resolución.

En tal virtud, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la misma y demás anexos para correrle traslado en el momento en que comparezca por sí misma o por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarla, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, ordenándose hacer las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y que contendrá en síntesis, la determinación que habrá de notificarse.

Se ordena fijar en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 1 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Mario Gómez Hernández

Rúbrica.

Vo. Bo.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Luis Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 225088)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco, Gro.

EDICTO

Tercero perjudicado:

Javier Vázquez Xotol.

Con fecha once de febrero del año dos mil cinco, Jorge Alfredo Hernández Apreza y Elvira Yolanda Aguilar Hernández, presentaron demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, y se registró con el número 131/2005-III, señalando como autoridad responsable al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y como acto reclamado: "El acuerdo de tres de febrero del año dos mil cinco, por el que se fijó a los quejosos un término de cinco días a partir de que surtió sus efectos la notificación realizada el día 8 de febrero del mismo año, para que desocuparan el inmueble rematado y adjudicado a favor de Norma Karla Catalán Peña, en el expediente laboral número 136/2003". En donde se señaló como terceros perjudicados a Norma Karla Catalán Peña, Simón Nava Patricio y Javier Vázquez Xotol. Con fecha quince de febrero del año dos mil cinco, Alejandro Piza Bernal, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno tocó conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, señalando como autoridades responsables al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Actuario adscrito al citado órgano laboral, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad, señalando como actos reclamados: "1.- La falta de emplazamiento a juicio de Alejandro Piza Bernal, en autos del Juicio Laboral número 136/2003.

2.- Los autos de veinticuatro de febrero, uno de marzo, veintiocho de junio, y ocho de septiembre del año dos mil cuatro, así como todas las actuaciones que integran el expediente laboral referido. **3.-** La anotación o inscripción del embargo en el folio de derechos reales número 677 matriz, del Distrito Judicial de Tabares, del inmueble propiedad del quejoso." Señalando como terceros perjudicados a Simón Nava Patricio, Norma Karla Catalán Peña, José Alfredo Hernández Apreza, y Javier Vázquez Xotol. Por resolución incidental de treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, se decretó la acumulación del Juicio de Amparo número 151/2005, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al diverso 131/2005-III, radicado en este Juzgado. El día uno de septiembre del año dos mil cinco. Antonio Morales Barrientos, apoderado legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, la que por razón de turno tocó conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, señalando como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Presidente Ejecutor, y al Actuario adscritos al citado órgano laboral, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad, señalando como actos reclamados: "1.- De la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente número 136/2003, relativo al juicio laboral promovido por Simón Nava Patricio, en contra de Javier Vázquez Xotol, y otros a partir de las supuestas diligencias de notificación y emplazamiento que aparecen practicadas en el mismo, hasta el laudo, si éste ya fue pronunciado en dicho juicio, y las subsecuentes actuaciones realizadas tendientes a ejecutar el mismo, el embargo y adjudicación indebido del inmueble ubicado en calle Juan N. Alvarez número 4, manzana U, de la Unidad Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, de esta ciudad y puerto, y sus consecuencias legales, **2.-** Del Presidente Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, el auto de tres de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 137/2003, en el cual se ordena la desocupación y la posesión física y material del inmueble señalado con antelación, que indebidamente fue rematado y adjudicado a Simón Nava Patricio y/o Norma Karla Catalán Peña, así como todas las actuaciones practicadas y acuerdos dictados y que ha de dictar para ejecutar el laudo pronunciado en el juicio laboral referido incluyendo el auto de requerimiento de pago y embargo y consecuencias legales con motivo de la ejecución, además de no haber sido llamados a juicio como propietarios de ese inmueble." En donde señaló como terceros perjudicados a Alejandro Piza Bernal, Jorge Alfredo Hernández Apreza, Elvira Yolanda Aguilar Hernández Norma Karla Catalán Peña, Simón Nava Patricio y Javier Vázquez Xotol. Mediante resolución incidental de siete de octubre del año dos mil cinco, se decretó la acumulación del Juicio de Amparo número 844/2005, del Índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al diverso 131/2005-III y su acumulado 151/2005, radicado en este Juzgado. Por auto de nueve de enero del año dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos al tercero perjudicado Javier Vázquez Xotol, quien deberá comparecer, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 131/2004-III, y sus acumulados, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de las demandas que originaron este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil seis.

Acapulco, Gro., a 24 de enero de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 225312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio Amparo 795/2005-VI, promueve Felipe de Jesús Oropeza Preciado y Guadalupe Cruz Galarza, en su carácter de Apoderados Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas de los quejosos Jorge Humberto Guzmán del Villar, María Luisa González Granada, Mario Alejandro Guzmán del Villar, María Guadalupe Beatriz Sescosse Pesquera, Patricia Coronado Chávez, Antonio Rosalío Gaitán Razura, este último por su propio derecho y en su calidad de apoderado de su esposa la señora María de Lourdes Guzmán del Villar, y Oscar Eduardo Guzmán del Villar, éste por su propio derecho y en su calidad albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Guadalupe del Villar Viuda de Guzmán, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, así como del Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, por acuerdo de veinte de enero del año en curso se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado José María Guzmán del Villar, sea emplazada por edictos, fijándose las diez horas del ocho de febrero de dos mil seis, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de Ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 24 de enero de 2006.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 225166)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Expediente DR-0021/2004
EDICTO

Notifíquese a: Manuel Muñiz y Márquez.

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil seis que dice: "...Segundo.- Gírese oficio al Lic. Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dando respuesta a su petición y a efecto de que se notifique por edictos el oficio citatorio 09/000/009768/2005 dirigido al C. Manuel Muñiz y Márquez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles." que en lo conducente dispone:

TERCERA PUBLICACION

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o. y 3o. fracción III, 7, 8, 20, 21 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 67 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco; y artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicara de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 11:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas que ocupa este Organo Interno de Control ubicada en el Centro Nacional S.C.T., avenida Universidad y Xola ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de

México, Distrito Federal, ante esta autoridad para la celebración de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que se derivan del Informe de Auditoría 09/000/01338/2004 de veintitrés de febrero de dos mil cuatro, remitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del que se desprenden presuntas irregularidades administrativas atribuibles a usted durante el desempeño su cargo de Director General, adscrito al Centro SCT Baja California, consistentes en que:

Presuntamente no supervisó que el personal sujeto a su dirección cumpliera con las disposiciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que los Subdirectores de Administración, Víctor Fimbres Durazo e Isaac García García, no remitieron en tiempo a la Dirección General Adjunta de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales, documentación inherente a los siniestros ocurridos el trece y catorce de febrero de dos mil uno, respectivamente, conforme a las directrices comunicadas por la citada Dirección General a través de diversos oficios que a continuación se enlistan a efecto de que dicha unidad administrativa estuviera dentro del término que dispone el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para efectuar el trámite de recuperación y reclamación de indemnización. Lo que originó que al trece y catorce de febrero de dos mil tres, respectivamente, prescribieran las acciones derivadas del contrato de seguros, y se ocasionara un daño al Erario Federal por \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) derivado de la pérdida de los vehículos marca Dodge D-250, tipo pick up, modelo 1992, serie NM526158 y Volkswagen Sedán, modelo 1997, serie 3VWZZZ113VM503885, motor ACD231326, placas AGH3194, respectivamente.

Oficio	Fecha	Servidor público	Suscrito por
117.102.426.1903	6/Dic./1999	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.402	8/Feb./2000	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.2200	7/Dic./2001	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.195	18/Ene./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.013	6/Ene./2003	Isaac García García	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales

Además de lo anterior, y no obstante encontrarse prescrita la facultad de la Dirección General de Recursos Materiales, a fin de promover la recuperación de indemnización, la unidad administrativa le solicitó a los Subdirectores de Administración de manera reiterada y a través de diversos oficios que a continuación se mencionan, se complementara la documentación faltante, sin que al efecto, obre constancia en el expediente en que se actúa, de que los Subdirectores de Administración, sujetos a su dirección hubieran atendido las solicitudes.

Oficio	Fecha	Servidores públicos	Suscrito por
117.102.426.-2246	10/Dic./2001	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-472	5/Mar./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-1921	19/Nov./2002	Isaac García García	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-2240	31/Dic./2001	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-1200	11/Jul./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección

			General de Recursos Materiales
117.102.426.-1433	4/Sep./2002	Víctor Fimbres Durazo	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-2068	23/Dic./2002	Isaac García García	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales

Siendo que usted tuvo conocimiento de los hechos que nos ocupan a través de los oficios que a continuación se enuncian:

Oficio	Fecha	Suscrito por
117.102.426.-1453	18/Sep./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-544	2/Abr./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-976	21/May./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales
117.102.426.-1147	1/Jul./2002	El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales

Siendo que con dicha conducta presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8 fracción I, toda vez que al incurrir en dicha conducta no cumplió con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo, y XVII al no supervisar que personal sujeto a su dirección, cumpliera con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de que se remitiera en tiempo a la Dirección General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales la documentación inherente a los siniestros ocurridos el trece y catorce de febrero de dos mil uno, conforme a las directrices comunicadas por la citada Dirección General mediante oficios que quedaron precisados en párrafos que anteceden, a efecto de que dicha unidad administrativa estuviera dentro del término que dispone el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro para efectuar el trámite de recuperación y reclamación de indemnización por \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) monto que constituye un daño al Erario Federal; asimismo, por no atender las solicitudes de la Dirección General Adjunta de Operación a fin de que la unidad administrativa promoviera la recuperación de la indemnización.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes o bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, también se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional S.C.T., avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente, con fotografía.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, apercibiéndolo que de no comparecer sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 antes citado; de igual forma se le hace saber que podrá comparecer asistido de un defensor.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se efectuarán, conforme a lo establecido por el artículo 306 del Código Procedimental referido.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 México, D.F., a 14 de febrero de 2006.
 El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
 Rúbrica.

(R.- 225085)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Fernández Medrano Guillermo, con Registro Federal de Contribuyentes FEMG2307183S4 está fallecido y se desconoce al representante de la sucesión, esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7o. fracción XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 18 párrafo primero, apartado A, fracciones I y II y penúltimo párrafo, en relación con los artículos 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo; 16 fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos, respectivamente; y 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a "En el Distrito Federal: del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005; en vigor a partir del día siguiente de su publicación, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Ultima Acta Parcial cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Acta a notificar: Ultima Acta Parcial.
Fecha del acta: 30 de noviembre de 2005.
Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal.

Resumen de puntos resolutivos contenido en la Ultima Acta Parcial que se notifica:

1.- Se determinaron valor de actos o actividades en cantidad de \$700,755.96, en base a:

Facturación	\$130,686.96
Aportación de datos por terceros (Transportadora Lopeka, S.A. de C.V.)	381,727.00
Valor de actos o actividades declarados	<u>188,342.00</u>
	\$700,755.96

2.- Toda vez que no exhibió libros y registros contables, así como la documentación comprobatoria del Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado en cantidad de \$28,888.00, se ubica en la causal de determinación presuntiva del valor de actos o actividades a la tasa de 15%.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. Fernández Medrano Guillermo en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, el original de la Ultima Acta Parcial que se notifica por este medio.

Atentamente

30 de noviembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

C.P.C. Francisco González Paz y Puente

Rúbrica.

(R.- 225384)

CETEMEX MEXICO, S.A. DE C.V.

**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fecha 15 de septiembre del año 2005, se celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial en la que se acordó aumentar la porción fija del capital social de la sociedad en la cantidad de \$5'000,000.00 M.N., mediante la emisión de 5,000 acciones serie "F", Clase I, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una. Los accionistas que comparecieron a dicha asamblea adoptaron las resoluciones en los términos que a continuación se transcriben:

a) Se aprueba el aumento de capital social en la parte fija (clase I), en la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos, moneda nacional) para que sumado al resto del capital social mínimo fijo de \$33,000,000 (treinta y tres millones de pesos, moneda nacional) y al capital social variable de 40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos, moneda nacional) quede con un capital social total de \$78,000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos, moneda nacional).

b) Se acuerda emitir 5,000 acciones de la serie "F", "clase I", correspondientes al capital fijo de la sociedad.

c) Se aprueba la modificación al artículo 7o. de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo séptimo. Capital social. La sociedad tiene un capital social mínimo fijo de \$38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos), representado por 37,999 acciones de la serie "F" con valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y una acción de la serie "B" con valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital social variable será ilimitado."

d) Se autoriza al Secretario, para que publique en un periódico de amplia circulación del domicilio de la sociedad, el acuerdo del aumento de capital, aprobado en este acto.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2006.
Secretario del Consejo de Administración
Francois David Paul Marie Chaillamel
Rúbrica.

(R.- 225527)

**METROPOLITANOS RUTA 30, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por medio de la presente, y en términos del artículo sexto, vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales, y 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los miembros de la persona moral denominada Metropolitanos Ruta 30, Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día 4 (cuatro) de marzo de 2006 (dos mil seis) a las 9 (nueve) horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y aprobación, de la información económica correspondiente al ejercicio anual 2005 (dos mil cinco), la cual consistirá en el siguiente:

a. Informe económico correspondiente al ejercicio fiscal 2005 (dos mil cinco).

b. Información y explicación de las principales políticas y criterios contable y financieros aplicados al ejercicio fiscal 2005 (dos mil cinco); así como los proyectos existentes.

c. Información detallada y clasificada de la situación financiera de la empresa durante y el término del ejercicio 2005 (dos mil cinco).

d. Información detallada de los resultados de la empresa.

II. Presentación del estado de resultados por área de operación administrativa de la empresa durante el ejercicio 2005 (dos mil cinco):

a. Informe detallado de la Dirección Contable.

b. Informe detallado de la División de Siniestros.

c. Informe detallado de la Coordinación Operativa.

d. Informe detallado de la División de Tramitación Vehicular.

e. Informe detallado de la conclusión por lo que respecta a la empresa, en relación al Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte en el Estado de México.

f. Entrega de reconocimientos.

III. Asuntos generales y designación de delegado especial.

Atentamente

Tultitlán, Edo. de Méx., a 9 de febrero de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
Rafael Sánchez Navarrete
Rubrica.

(R.- 225656)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS, A.C.

CONVOCATORIA

Organización Ideal, S.A. de C.V., en su carácter de administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C. ubicado en el Fraccionamiento Granjas del Marqués de Playa Revolcadero en Acapulco, Guerrero, México, con fundamento en los artículos 38, 39, 42, 44 y 45 de la Ley de Propiedad en Condominio, convoca a los condueños del condominio a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de marzo de 2006 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el condominio Torre Azteca Princess, con domicilio en avenida Vista de Golf sin número, colonia Granjas del Marqués en Acapulco, Guerrero, de no existir quórum para sesionar se llevará a cabo la asamblea en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día en el mismo lugar y domicilio señalados, caso en el cual sesionará válidamente con los condueños que asistan de acuerdo con la fracción IV del artículo 44o. de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores y verificación de asistencia.
2. Designación del presidente de la Asamblea.
3. Designación del secretario de la Asamblea.
4. Informe del administrador y presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.
5. Informe del Comité de Vigilancia.
6. Informe de la Mesa Directiva.
7. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y consecuentemente cuota de mantenimiento mensual que se asignará a cada unidad.
8. Nombramiento del administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
9. Designación de la Mesa Directiva de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
10. Designación del Comité de Vigilancia de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
11. Designación y aprobación respecto a la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria del Condominio correspondiente al año 2007.
12. Asuntos varios.
13. Nombramiento de los integrantes de la asamblea que se encargarán de la protocolización del acta de la misma.

Les rogamos tomar nota, que para cumplir con la Ley y el Reglamento del condominio, únicamente tendrán voto en la Asamblea los propietarios o sus representantes debidamente acreditados.

Acapulco, Gro., a 31 de enero de 2006.
Organización Ideal, S.A. de C.V.
Gerente de Impuestos y Asuntos Legales
C.P. Héctor José Ruiz
Rúbrica.

Mesa Directiva
Presidente
Ing. Rafael Estrada
Rúbrica.

(R.- 225520)

SARE DIMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de diciembre del año 2005, se resolvió reducir el capital social en su parte fija y en su parte variable, por reembolso a los accionistas, cancelándose en total 3'968,000 acciones, con lo cual el capital social queda en \$5'952,000.00, de los cuales \$2'100,000.00 pertenecen a su parte fija y \$3'852,000.00 a su parte variable.

México, D.F., a 6 de enero de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
C.P. Elías Reyes Castellanos
Rúbrica.

(R.- 224453)

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo sexto y décimo octavo, fracciones I, II y IV de los estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el 9 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Angel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 30 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo octavo, fracción V de los estatutos de esta sociedad de gestión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2.- Nombramientos de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
- 3.- Informe del Consejo Directivo, presentado por el presidente, y su aprobación.
- 4.- Informe de tesorería al 31 de diciembre de 2005 y su aprobación.
- 5.- Presentación de una propuesta para que se prorrogue el acuerdo adoptado por la asamblea general de socios el 23 de septiembre de 2003, y su aprobación.
- 6.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2006 y su aprobación.
- 7.- Elección o ratificación del auditor.
- 8.- Renovación del Consejo Directivo: elección de consejeros.
- 9.- Elección o ratificación de comisarios.
- 10.- Toma de protesta de los nuevos consejeros.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo décimo sexto de los estatutos sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.

Presidente del Consejo Directivo

Gerardo Gally Thomforde

Rúbrica.

(R.- 225661)

INMOBILIARIA STAG, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Stag, S.A., para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 16:00 horas del día 8 de marzo de 2006, en el domicilio social ubicado en avenida Río Churubusco número 407, interior B-101, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de funcionarios.
- II.- Revocación de nombramiento anterior.
- III.- Asuntos generales.

México, D.F., a 8 de febrero de 2006.

Apoderado General

Ing. Wolfgang Streu Klausner

Rúbrica.

(R.- 225658)

PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA
ANEXO 1

Nota aclaratoria a la nota aclaratoria a la estructura de comisiones de Principal Afore, S.A. de C.V., publicada el 7 de diciembre de 2005.

En la página 22 del Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 2005, la leyenda correspondiente al * (asterisco).

Dice:

*A partir del 3er. Aniversario de afiliado con Principal Afore (día siguiente a los tres años cumplidos), la Comisión sobre Aportaciones tendrá un descuento de 0.003 puntos porcentuales por cada aniversario de afiliación."

Debe decir:

* A partir del 3er. Aniversario de afiliado con Principal Afore (día siguiente a los tres años cumplidos), la Comisión sobre Aportaciones tendrá un descuento de 0.03 puntos porcentuales por cada aniversario de afiliación."

México, D.F., a 8 de febrero de 2006.

Principal Afore, S.A. de C.V.

Secretario de Consejo

Lic. Gisela L. Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 225664)

TRANSPACK, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	0.00
Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo	0.00
Suma pasivo	<u>0.00</u>
Capital social	
Capital social	1,214,500.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	-785,519.81
Pérdidas del ejercicio	<u>-428,980.19</u>
Suma capital	0.00
Suma pasivo y capital	0.00

El presente balance final de liquidación, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.

Liquidador

Moisés Beracha Motola

Rúbrica.

(R.- 225593)

SERVICIOS O Y M, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	0
Total activo	0
Pasivo	0
Capital contable	
Capital social	1,261,244
Utilidades acumuladas	(1,261,244)
Total del capital contable	0
Total de pasivo y capital	0

9 de diciembre de 2005.

Servicios O Y M, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Daniel Aranda Rábago

Rúbrica.

(R.- 225665)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficios 134-480536/2005 y 311-405136/2005
Clasificador CNBV.311.311.12 "2005-12-21"

Asunto: Autorización para la operación de UNAGRA, S.A. de C.V., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Fine Servicios, S.C.

Colinas del Cimatario número 221,

Colonia Colinas del Cimatario,

C.P. 76190, Santiago de Querétaro, Qro.

Presente.

At'n.: Lic. Alexis Villanueva Ruiz.

Representante legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2005, y en atención a la solicitud dirigida por FINE Servicios, S.C., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), contenida en su escrito de fecha 7 de noviembre de 2005, recibido en esta CNBV ese mismo día, presentado en nombre de la sociedad denominada UNAGRA, S.A. de C.V., Unión de Crédito (UNAGRA), por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para que UNAGRA opere como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 15 fracciones II y IX, en relación con los artículos 24 fracción III y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"Unico.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como anexos I y II de este documento, autorizan la operación de la sociedad anónima de capital variable, unión de crédito, que se denominaría UNAGRA, S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular, como Sociedad Financiera Popular, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- UNAGRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Unión de Crédito, operará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por el artículo 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- UNAGRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será UNAGRA, Sociedad Anónima de Capital Variable y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.F.P.

II. Su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ámbito geográfico en el que operará será multirregional y tendrá un nivel de operación III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si UNAGRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya

sid o otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- UNAGRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, deberá acreditar ante esta CNBV dentro del plazo a que se refiere la base sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Octava.- UNAGRA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, deberá presentar a esta CNBV dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la Autorización, un reporte de crédito expedido por una sociedad de información crediticia autorizada, en el que se acredite la regularización de los saldos vencidos detectados por esta CNBV durante el proceso de autorización.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I, inciso 4), y 30 fracción I, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión el 11 de agosto de 2005; en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno

Rúbrica.

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 225646)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.151 de fecha 24 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas aplicables para el año 2006 en la prestación del servicio de abordadores mecánicos (en la modalidad de salas móviles) que la empresa Rehabilitación de Maquinaria Remaconst, S.A. de C.V. presta en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Aeropuertos 134, 135 y demás aplicables del Reglamento, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

REHABILITACION DE MAQUINARIA REMACONST, S.A. DE C.V.
TARIFAS APLICABLES PARA EL AÑO 2006 EN LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE ABORDADORES MECANICOS (EN LA MODALIDAD DE SALAS MOVILES)
EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Salas móviles	Vuelo	
	Nacional	Internacional
(\$/servicio)	1,026.00	1,539.00

Notas:

Estas tarifas están expresadas en pesos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 14 de febrero de 2006.

Director General

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 225633)

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.
PLASTEHS, S.A. DE C.V.
PAN-AIR, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., Plastehsa, S.A. de C.V. y Pan-Air, S.A. de C.V., celebradas con fecha 29 de diciembre del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., como fusionante con Plastehsa, S.A. de C.V. y Pan-Air, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 30 de noviembre de 2005.

2.- Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante e Plastehsa, S.A. de C.V. y Pan-Air, S.A. de C.V., se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de las empresas fusionadas, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las fusionadas, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., como consecuencia de la fusión, aumentará su capital social por el valor nominal de las acciones de que son titulares accionistas de las empresas fusionadas, cuyo aumento se llevará a cabo en la parte variable del mismo, no siendo necesaria la reforma de sus estatutos sociales. Los accionistas de las fusionadas recibirán una acción ordinaria, nominativa, serie "II", con valor nominal de \$1.00 moneda nacional, representativa del capital social variable de la fusionante, por cada acción que posean, representativa del capital social de las fusionadas, las cuales serán canceladas.

5.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la fusionante.

6.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 1 de enero de 2006, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 1 de enero de 2006, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 2 de enero de 2006.
 Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V.

Fusionante
 Apoderado
Armando Curiel Sánchez
 Rúbrica.

Plastehsa, S.A. de C.V.
 Pan-Air, S.A. de C.V.
 Fusionadas
 Apoderado
José Andrés Reyes Mejía
 Rúbrica.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
(cifras expresadas en pesos)

Concepto	Importe
1-Efectivo	88,138
2-Valores de realización inmediata	-
3-Documentos por cobrar C.P.	-
4-Clientes	4,865,694
5-Deudores diversos	27,598
7-Inventario de producto terminado	-
8-Inv. materias primas y en proceso	(0)

10-Instrumentos financieros derivados	-
11-Inventario envase	-
12-Impuestos por recuperar	30,802,481
13-Pagos anticipados	(4,054,070)
14-Filiales deudoras Finan. C.P.	14,327,960
15-Filiales deudoras operación	<u>672,769,868</u>
200-Total activo circulante	718,827,670
16-Acciones y valores	-
17-Documentos por cobrar L.P.	-
18-Filiales deudoras Finan. L.P.	-
19-Otros activos	-
23-Instrumentos derivados activo LP	-
20-Total impuestos diferidos por cobrar	<u>-</u>
210-Total acciones y otros	-
21-Terrenos	72,591,617
22-Edificios, maquinaria y equipo	1,031,935,399
25-Depreciación acumulada	(531,936,507)
26-Inversiones en proceso	52,654,672
28-Envase y cajas	<u>-</u>
220-Total propiedades, planta y equipo	<u>625,245,180</u>
27-Cargos diferidos	<u>-</u>
230-Total activo	1,344,072,850
30-Préstamos bancarios C.P.	-
31-Documentos por pagar C.P.	-
32-Vencimiento C.P. del pasivo L.P.	-
33-Intereses por pagar	-
34-Cuentas por pagar y gastos acum.	311,417
35-Instrumentos financieros derivados	-
36-Obligaciones fiscales por pagar	127,481
37-Proveedores	743,948
38-Acreedores diversos	75,000
39-Filiales acreedoras Finan. C.P.	-
40-Filiales acreedoras operación	<u>69,973,170</u>
240-Total pasivo corto plazo	71,231,015
42-Préstamos bancarios L.P.	-
43-Documentos por pagar L.P.	-
44-Vencimiento C.P. del pasivo L.P.	<u>-</u>
250-Total pasivo largo plazo	-
46-Obligaciones laborales	-
47-Filiales acreedoras Finan. L.P.	-
45-Pasivos diferidos	(1,044,166)
48-Otros pasivos	<u>9,215,858</u>
260-Total otras fuentes Financ.	8,171,692
270-Total pasivo	79,402,707
49-Interés minoritario	20
50-Capital social	663,042,053
51-Aport. p/Fut. Aum. Cap.	-
52-Superávit pagado	-
53-Utilidades retenidas	604,988,928
54-Actualización de capital	93,024,118
55-Reacum	(288,596,496)
56-Retanm	1,363,234
Pasivo adicional en exceso	-
57-MTM de instrumentos financieros	-
59-Resultado neto periodo	<u>190,848,286</u>
275-Total capital contable mayoritario	1,264,670,143
280-Total capital contable	1,264,670,143
290-Total pasivo y capital	1,344,072,850
Comprobaciones	
Capital= pasivo más capital	0

PLASTEHS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
(cifras expresadas en pesos)

Concepto	Importe
1-Efectivo	27,023
2-Valores de realización inmediata	-
3-Documentos por cobrar C.P.	-
4-Clientes	-
5-Deudores diversos	66,653
7-Inventario de producto terminado	-
8-Inv. materias primas y en proceso	(1)
10-Instrumentos financieros derivados	-
11-Inventario envase	-
12-Impuestos por recuperar	23,351
13-Pagos anticipados	12,405
14-Filiales deudoras Finan. C.P.	72,979,676
15-Filiales deudoras operación	<u>3,094,712</u>
200-Total activo circulante	76,203,818
16-Acciones y valores	-
17-Documentos por cobrar L.P.	-
18-Filiales deudoras Finan. L.P.	-
19-Otros activos	-
23-Instrumentos derivados activo LP	-
20-Total Impuestos diferidos por cobrar	-
210-Total acciones y otros	-
21-Terrenos	2,748,696
22-Edificios, maquinaria y equipo	36,588,232
25-Depreciación acumulada	(23,104,179)
26-Inversiones en proceso	-
28-Envase y cajas	-
220-Total propiedades, planta y equipo	16,232,748
27-Cargos diferidos	-
230-Total activo	92,436,566
30-Préstamos bancarios C.P.	-
31-Documentos por pagar C.P.	-
32-Vencimiento C.P. del pasivo L.P.	-
33-Intereses por pagar	-
34-Cuentas por pagar y gastos acum.	260,000
35-Instrumentos financieros derivados	-
36-Obligaciones fiscales por pagar	97,002
37-Proveedores	70,093
38-Acreedores diversos	1,192
39-Filiales acreedoras Finan. C.P.	-
40-Filiales acreedoras operación	<u>9,526,978</u>
240-Total pasivo corto plazo	9,955,266
42-Préstamos bancarios L.P.	-
43-Documentos por pagar L.P.	-
44-Vencimiento C.P. del pasivo L.P.	-
250-Total pasivo largo plazo	-
46-Obligaciones laborales	-
47-Filiales acreedoras Finan. L.P.	-
45-Pasivos diferidos	897,516
48-Otros pasivos	-
260-Total otras fuentes Financ.	897,516
270-Total pasivo	10,852,782
49-Interés minoritario	-
50-Capital social	2,250,000
51-Aport. p/ Fut. Aum. Cap.	-
52-Superávit pagado	0

53-Utilidades retenidas	(3,140,868)
54-Actualización de capital	52,859,689
55-Reacum	(27,621,959)
56-Retanm	(105,685)
Pasivo adicional en exceso	
57-MTM de instrumentos financieros	-
59-Resultado neto periodo	<u>57,342,606</u>
275-Total capital contable mayoritario	81,583,784
280-Total capital contable	81,583,784
290-Total pasivo y capital	92,436,566
Comprobaciones	
Capital= pasivo más capital	(0)

PAN-AIR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
(cifras expresadas en pesos)

Concepto	Importe
1-Efectivo	28,975
2-Valores de realización inmediata	-
3-Documentos por cobrar C.P.	-
4-Clientes	-
5-Deudores diversos	0
7-Inventario de producto terminado	-
8-Inv. materias primas y en proceso	-
10-Instrumentos financieros derivados	-
11-Inventario envase	-
12-Impuestos por recuperar	0
13-Pagos anticipados	568,142
14-Filiales deudoras Finan. C.P.	6,299,448
15-Filiales deudoras operación	<u>1,390,298</u>
200-Total activo circulante	8,286,864
16-Acciones y valores	-
17-Documentos por cobrar L.P.	-
18-Filiales deudoras Finan. L.P.	-
19-Otros activos	-
23-Instrumentos derivados activo LP	-
20-Total Impuestos diferidos por cobrar	<u>(18,688,718)</u>
210-Total acciones y otros	(18,688,718)
21-Terrenos	-
22-Edificios, maquinaria y equipo	24,774,931
25-Depreciación acumulada	(14,870,736)
26-Inversiones en proceso	-
28-Envase y cajas	-
220-Total propiedades, planta y equipo	9,904,196
27-Cargos diferidos	264,758
230-Total activo	(232,900)
30-Préstamos bancarios C.P.	-
31-Documentos por pagar C.P.	-
32-Vencimiento C.P. del pasivo L.P.	-
33-Intereses por pagar	-
34-Cuentas por pagar y gastos Acum.	247,942
35-Instrumentos financieros derivados	-
36-Obligaciones fiscales por pagar	1,908,792
37-Proveedores	61,937
38-Acreedores diversos	-
39-Filiales acreedoras Finan. C.P.	-
40-Filiales acreedoras operación	-
240-Total pasivo corto plazo	<u>2,218,671</u>

42-Préstamos bancarios L.P.	-
43-Documentos por pagar L.P.	-
44-Vencimiento C.P. del pasivo L.P.	—
250-Total pasivo largo plazo	-
46-Obligaciones laborales	-
47-Filiales acreedoras Finan. L.P.	-
45-Pasivos diferidos	(18,688,394)
48-Otros pasivos	<u>4,496</u>
260-Total otras fuentes Financ.	(18,683,898)
270-Total pasivo	(16,465,227)
49-Interés minoritario	-
50-Capital social	1,000,000
51-Aport. p/Fut. Aum. Cap.	-
52-Superávit pagado	-
53-Utilidades retenidas	(58,002,362)
54-Actualización de capital	26,802,975
55-Reacum	2,762,689
56-Retanm	298,615
Pasivo adicional en exceso	
57-MTM de instrumentos financieros	-
59-Resultado neto periodo	<u>43,370,409</u>
275-Total capital contable mayoritario	16,232,326
280-Total capital contable	16,232,326
290-Total pasivo y capital	(232,900)
Comprobaciones	
Capital= pasivo más capital	(0)

(R.- 225616)

KURZ-KASCH-MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con fecha 12 de septiembre de 2005, los socios de Kurz-Kasch-México, S. de R.L. de C.V. celebraron una asamblea general extraordinaria de socios en la cual se aprobó la disolución de la sociedad y el consiguiente inicio del proceso de liquidación, confiéndosele al suscrito el cargo de liquidador a que se refiere el artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acta levantada fue protocolizada mediante escritura pública número 57,195, de fecha 21 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Jorge F. Caraza Pinto, notario público número 36 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 324,797, con fecha 17 de octubre de 2005.

El suscrito ha practicado el balance final de liquidación de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que se publica a continuación:

KURZ-KASCH-MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 23 DE ENERO DE 2006
(cantidades en miles de pesos MN)

Activo	
Total de activo circulante	0
Activos fijos neto	0
Total activos	0
Pasivo y capital contable	
Total del pasivo	0
Capital social fijo	3
Capital social variable	506
Pérdidas acumuladas	-509
Total capital contable	0
Total pasivo y capital contable	0

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

Liquidador

Gabriel Alejandro Pérez Pintado

Rúbrica.

(R.- 225532)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Puertos de México

Topolobampo

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TOPO/01/06

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE TERRESTRE FEDERAL, LA CUAL INCLUYE UNA BODEGA ENTRE OTRAS INSTALACIONES, EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN., PARA EL ESTABLECIMIENTO, EQUIPAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA ESPECIALIZADA, DE USO PUBLICO, DESTINADA A LA RECEPCION, CARGA Y DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE GRANEL AGRICOLA, Y EN SU CASO, FERTILIZANTES

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Topolobampo, Sin. (en adelante el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del puerto (en adelante la concesión), y de conformidad con lo establecido en su Programa Maestro de Desarrollo y en las Reglas de Operación del Puerto, con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración,

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/TOPO/INST/01/06 (en adelante el concurso), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente.

Con sujeción a lo que se establece en la sección 9 de esta convocatoria, podrán concurrir al concurso cualquier interesado, de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder el derecho de celebrar el contrato, objeto del concurso, en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, en los términos que se señalen en la Ley de la materia, y que deberá tener una estructura accionaria que el ganador del concurso de que se trate hubiese detallado en el pliego de requisitos (en adelante el pliego de requisitos), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el concurso, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorias a las siguientes etapas del concurso, así como del cumplimiento de los requisitos que deban satisfacerse para la obtención de las autorizaciones y permisos que se requieran para la construcción y operación de una instalación portuaria especializada para la recepción, carga y descarga, almacenamiento y manejo de granel agrícola, y en su caso, fertilizantes.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: bases, el documento que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del concurso, la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el concurso, y los aplicables a la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se adjudique, los requisitos y formatos de las proposiciones, las causales de desechamiento de propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias, el equipamiento mínimo con que deberá dotarse y los servicios que podrán proporcionarse en la misma, y la forma, términos y condiciones que regirán para la causación y pago de la contraprestación que se señala en el numeral 1.3.5 de este documento; instalación, la instalación portuaria especializada, de uso público, destinada a la recepción, carga y descarga, almacenamiento y manejo de granel agrícola y, en su caso, fertilizantes, que el ganador y adjudicatario del concurso establezca en la superficie terrestre federal que se describe a continuación en este apartado de definiciones; prospecto descriptivo, el documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el concurso, y que describe en forma detallada, entre otros aspectos, la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del Puerto, la ubicación, colindancias, usos y restricciones de la superficie terrestre federal que se describe a continuación, y de las instalaciones que en ésta se encuentran, en la que se establecerá la instalación, así como la forma de operación de ésta, y sus posibles usos y restricciones, la información relativa a las áreas de uso común y el monto de la cuota a que se refiere el inciso b) de la contraprestación señalada en el numeral 1.3.5 siguiente; y superficie terrestre federal, la superficie terrestre federal, de aproximadamente 4,981.32 metros cuadrados, sin frente de agua, localizada en el patio de contenedores del Puerto, que incluye una bodega, un cobertizo y un área de oficinas.

1. Objeto del concurso.

Es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto (en adelante el conjunto) que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos.

El conjunto está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, que derive de la concesión (en adelante el contrato), para el uso y aprovechamiento de la superficie terrestre, que deberá destinarse al establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la instalación, de uso público, y para la prestación de servicios portuarios que se detallan en las bases, el cual tendrá una vigencia inicial de 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de hasta 16 (dieciséis) años más, si el ganador y adjudicatario del concurso cumple con los requisitos que se establezcan en las bases y en el propio contrato, en el entendido de que al término del contrato, el ganador y adjudicatario del concurso deberá devolver a la API la superficie terrestre, junto con la instalación, en los términos que se indican en el apartado 1.2 siguiente;

1.2. El ganador y adjudicatario del concurso podrá usar, aprovechar y explotar la superficie terrestre, y la bodega existente en la misma, en los términos de esta convocatoria, de las bases, del prospecto descriptivo, del contrato y de las reglas de operación del Puerto, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas, y en las demás disposiciones legales correspondientes, en el entendido de que al término del contrato, la superficie terrestre, con la instalación, deberá devolverse a la API, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen en forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la API;

1.3. La obligación del ganador y adjudicatario del concurso de:

1.3.1. Realizar, por su cuenta y a su costo, los estudios técnicos necesarios previos a la construcción de las obras que requiera la instalación, y en su caso, para modificar la bodega existente, en la inteligencia de que la misma no podrá ser reubicada ni demolida;

1.3.2. Obtener, previamente a la realización de cualquier obra, por su cuenta y a su costo, el estudio de impacto ambiental correspondiente emitido por autoridad competente, así como la autorización técnica de la Secretaría;

1.3.3. Cumplir con los compromisos mínimos de inversión, entre ellos el de acondicionar la bodega existente y mecanizar los procesos de carga y descarga de granos, y en su caso, fertilizantes, en los términos establecidos en las bases y en el prospecto descriptivo. Asimismo, cumplir con los plazos que se establezcan para construir y equipar la instalación, y operar en la misma, durante la vigencia del contrato, un volumen mínimo anual de los productos que en los términos de esta convocatoria se manejen;

1.3.4. Proporcionar, en los términos que se señalen en las bases y en el prospecto descriptivo, el mantenimiento a la bodega existente y a las obras, instalaciones y equipos de que se integre la instalación, así como contratar y mantener vigentes, para las mismas un seguro de instalaciones, así como un seguro de responsabilidad civil, por las actividades que se desarrollen en ella;

1.3.5. Pagar a la API, en los términos de las bases y del contrato, una contraprestación que estará integrada por: **a)** un pago inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, por la cantidad que el ganador y adjudicatario del concurso hubiera ofrecido en su propuesta económica, más el IVA correspondiente, por la adjudicación del conjunto, y que será cubierto, a más tardar, en la fecha que se indique en las bases; y **b)** durante la vigencia del contrato, una porción fija mensual, en pesos, por el monto que se señale en el prospecto descriptivo, sujeta a actualización, y que consistirá en una cuota por cada metro cuadrado de la superficie terrestre, por su uso, aprovechamiento y explotación, con las instalaciones que en ésta se encuentran.

1.4. Manejo de mercancías de comercio exterior. Si durante la vigencia del contrato, el ganador y adjudicatario del concurso pretendiera proporcionar en la instalación los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, el mismo deberá solicitar y obtener, en forma particular, previamente a la prestación de dichos servicios, la autorización necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su reglamento y en las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación del concurso. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al concurso, los interesados o participantes en el mismo, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, deberán dirigirse a la API, encargada de coordinar y conducir el concurso, y único canal oficial de comunicación con los interesados o participantes, a la atención de su Director General, Dr. Francisco Salvador López Brito.

3. Domicilio oficial del concurso. El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al concurso será el ubicado en las oficinas de la API, sitas en acceso Parque Industrial Pesquero, Topolobampo, Sin., México, código postal 81370 (en lo sucesivo el domicilio oficial), salvo que la API notifique, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) del concurso.

4. Procedimiento del concurso. Conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las bases, el procedimiento del concurso se desarrollará conforme a las siguientes fases: venta de bases y

entrega del pliego de requisitos; calificación de interesados a las siguientes etapas del concurso; inscripción y participación; visita al Puerto y a la superficie terrestre; presentación de proposiciones y fallo del concurso.

5. Venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, y a más tardar a las 14:00 horas del 1 de marzo de 2006, los interesados en intervenir en el concurso deberán acudir al domicilio oficial, que se indica en la punto 3 anterior, para obtener las bases, contra la entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso, y se indique que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y un representante legal en la República Mexicana. Las bases tendrán un costo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual se cubrirá mediante cheque certificado o de caja, a favor de Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno, ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

Con las bases se entregará el pliego de requisitos que, con la información y documentos que en él se solicitan, los interesados deberán entregar a la API, en el domicilio oficial, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 13 de marzo de 2006, y a más tardar a las 14:00 horas del 14 de marzo de 2006, para obtener, en su caso, la constancia de calificación que les permita inscribirse en el concurso, y continuar participando en las siguientes etapas del mismo.

6. Participación. Únicamente podrán participar en el concurso los interesados que hayan obtenido su constancia de calificación y se inscriban en el concurso, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases y en el pliego de requisitos.

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas de los días 12 de mayo de 2006 y 24 de mayo de 2006 respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

8. Fallo. La API, para emitir el fallo del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos, para asegurar la mejor calidad del establecimiento y operación de la instalación, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases; **b)** el plan operativo y de negocios que, en los términos de las bases, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios a prestar en la instalación; y **c)** la o las propuestas económicas que se presenten, como se detalle en las bases.

Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su propuesta económica acepte cubrir a la API la porción fija mensual de la contraprestación que se indica en el inciso b) del numeral 1.3.5 de este documento, y ofrezca a la API el monto más alto por el pago inicial de la contraprestación que se indica en el inciso a) del mismo numeral 1.3.5, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia que determine la API, en los términos de las bases.

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del 1 de junio de 2006, conforme se indique en las bases.

9. Restricciones de participación y adjudicación. Conforme se establezca en las bases, no podrán participar en el concurso las personas que, por disposición de las leyes aplicables, se encuentren impedidas para ello.

10. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Tanto los participantes en el concurso, como el signatario del contrato, deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se establezcan en las bases, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

11. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignan en las bases.

La API podrá, hasta con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos, en las bases y en el prospecto descriptivo.

Atentamente
Topolobampo, Sin., a 7 de febrero de 2006.
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Director General
Dr. Francisco Salvador López Brito
Rúbrica.

(R.- 225641)

PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V., AFORE

Mediante oficio de fecha 31 enero de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE PROFUTURO G.N.P., S.A. DE C.V., AFORE
COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL**

Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de cálculo por factor La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.65

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por antigüedad, aplicable a la comisión por flujo, una vez cumplido el quinto año contado a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora	Años cumplidos 5	1.21
	6	1.21
	7	1.21
	8	1.21
	9	1.21
	10	1.21
	11	1.21
	12	1.21
	13	1.21
	14	1.21
	15	1.21
	16	1.17
	17	1.12
	18	1.07
	19	1.02
	20	0.97
	21	0.92
	22	0.87
	23	0.82
	24 en adelante	0.75

Las comisiones por flujo serán cargadas en el mes en que se reciban los recursos, una vez que hayan individualizado los movimientos e invertido en las sociedades de inversión correspondientes.

Fondo Profuturo 1, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 1) y Fondo Profuturo, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 2) cobrarán una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
Por saldo Por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2006-2016	0.50
		2017 en adelante	0.47

Fondo Profuturo 2, S.A. de C.V., Siefore (Siefore de Aportaciones Voluntarias) y Fondo Profuturo 3, S.A. de C.V., Siefore (Siefore de Aportaciones Complementarias) cobrarán una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Por saldo		
Por la administración de la subcuenta de aportaciones voluntarias y complementarias, respectivamente	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	1.25%

Las comisiones sobre saldo serán cargadas por mensualidades vencidas dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato posterior al periodo de que se trate.

No hay comisiones por cuota fija.

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Fondo Profuturo 2, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Profuturo 3, S.A. de C.V., Siefore, según corresponda.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 1 de febrero de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.

Director General

Lic. Eduardo Silva Pylypciow

Rúbrica.

(R.- 225648)

Secretaría de la Función Pública
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA FIDEICOMISOS Y MANDATOS
AL 4o. TRIMESTRE DE 2005 DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Objetivo	Ingreso	Egreso	Inicial Oct. 2005	Final Dic. 2005
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI)	700019GYR00736	Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC	Instituto Mexicano del Seguro Social	Administración de las aportaciones y donativos de personas físicas, institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social	\$34,049,715,94	\$24,628,572,03	\$78,589,073,49	\$88,010,217,43

México, D.F., a 3 de febrero de 2005.
El Presidente del Comité Técnico del Fondo para el Fomento de la Investigación Médica
Dr. José Dante Amato Martínez
Rúbrica.

(R.- 225651)

Fondo de Cultura Económica
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso de Administración e Inversión para el manejo del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Fondo de Cultura Económica	\$5'043,390.66	\$164,414.07	\$5'197,496.49
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso para el otorgamiento y pago de Primas de Antigüedad de su Personal y los Beneficiarios que éstos designen en su caso	\$306,999.25	\$281,152.85	\$373,049.64
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso para cubrir Indemnizaciones Legales por despido, en favor del Personal de Planta y los Beneficiarios que éstos designen	\$4'788,035.27	\$35,182.87	\$5'123,280.59
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso SEP/DGETI/FCE	\$40'931,971.00	\$13'219,816.00	\$55'652,558.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Entregar a cada uno de los fideicomisarios la parte que le corresponda del patrimonio del fideicomiso en la fecha de la liquidación anual o al término de su relación de trabajo con la fideicomitente. Otorgar préstamos a los fideicomisarios	\$414,857.17	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El patrimonio está constituido por las aportaciones de los trabajadores más una cantidad igual que aporta el Fondo de Cultura Económica. En la primera quincena de diciembre se entregó el fondo de ahorro de acuerdo a la cláusula quincuagésima del contrato colectivo de trabajo, vigente. El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Cubrir las obligaciones que tiene la Entidad para con su personal en caso de despido, así como el que se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya cumplido quince años de servicio por lo menos, de acuerdo a lo que establece el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo	\$3,305,948.74	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Cubrir las obligaciones que tiene la Entidad para con su personal en caso de despido, de acuerdo a lo que establece el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo	\$133,370.03	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Efectuar los pagos que apoyen la edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de los libros que interesan al subsistema DGETI y proceder a la adquisición de los materiales y equipo necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio	\$141,778,771.00	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La información aquí reportada de la balanza de comprobación de la contabilidad del fideicomiso SEP/DGETI/FCE al 31 de diciembre de 2005, se anexa: balanza, estado de cuenta de las cuentas de bancos e inversiones, así como conciliación de bancos

México, D.F., a 14 de febrero de 2006.
Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Jorge A. Ochoa Morales
Rúbrica.

(R.- 225654)